FORMULARIO No. 1 DE OBSERVACIONES Y RESPUESTA AL ESTUDIO, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-006-2026-HOMIL CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AUTOCLAVE DE ALTA TEMPERATURA PARA LA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

EL SEÑOR SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL EN CALIDAD DE ORDENADOR DE GASTO y,

Los comités estructuradores, proceden a emitir respuestas oportunas a las observaciones realizadas por los oferentes dentro del proceso de la referencia de la siguiente manera:

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S.

OBSERVACIÓN No. 1

El objeto del contrato contempla la adquisición, entrega e instalación de equipos de gran capacidad 560 -580 litros. Es de conocimiento de la industria y del sector que este tipo de bienes no se encuentran habitualmente en stock local en grandes cantidades, sino que requieren de fabricación especializada en el exterior, embarque y transporte marítimo internacional.

Teniendo en cuenta la logística global actual, las rutas de carga y los tiempos de nacionalización, el plazo estipulado en los pliegos (con fecha límite de entrega al 31 de diciembre de 2026) genera una ventana de tiempo muy ajustada que podría poner en riesgo la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia o la ejecución oportuna del contrato por causas ajenas a la voluntad del contratista (cadena de suministro).

Con el fin de garantizar la selección objetiva y la viabilidad técnica del proceso, solicitamos respetuosamente a la Entidad:

1. Considerar ampliar el plazo de ejecución inicial para la entrega de los equipos en 5 meses, con el objetivo de garantizar una logística de importación segura y la correcta puesta en funcionamiento de los equipos.

2. Aclarar e incluir de manera explícita en los pliegos definitivos la posibilidad de otorgar prórrogas en el plazo de ejecución del contrato cuando se demuestre que los equipos presentado son importados y soportado con los documentos de embarque, la carta del fabricante y la guía marítima de importación que la demora o tiempos de entrega se deben a factores de la cadena de suministro internacional.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

La Entidad no acoge la solicitud de ampliación del plazo de ejecución por cinco (5) meses, ni la inclusión de una disposición que contemple prórrogas automáticas o condicionadas a la acreditación de circunstancias relacionadas con la cadena de suministro internacional.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución establecido en el proceso de selección responde a las necesidades institucionales y a la planeación presupuestal de la Entidad, en observancia del principio de anualidad presupuestal, conforme al cual el Presupuesto General de la Nación tiene una vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año, de acuerdo con el artículo 346 de la Constitución Política y las disposiciones orgánicas del presupuesto.

En ese sentido, la fecha límite de ejecución prevista para el 31 de diciembre de 2026 obedece a la necesidad de garantizar que las obligaciones contractuales se desarrollen dentro de la vigencia fiscal para la cual fueron programados y autorizados los recursos, sin que resulte procedente modificar dicho término bajo el supuesto general de eventuales dificultades logísticas o de abastecimiento internacional, toda vez que estas circunstancias deben ser consideradas por los interesados al momento de estructurar sus ofertas y determinar su capacidad para cumplir las condiciones establecidas en el proceso.

De igual manera, no resulta procedente incorporar una autorización anticipada de prórrogas sustentada exclusivamente en la condición de importados de los equipos o en la presentación de documentos de embarque, certificaciones del fabricante o guías marítimas, puesto que la eventual modificación del plazo contractual debe responder a circunstancias debidamente justificadas, evaluadas por la Entidad y ajustadas al marco jurídico y presupuestal aplicable. En consecuencia, la sola acreditación de dificultades en la cadena de suministro no genera, por sí misma, un derecho automático a la ampliación del plazo de ejecución.

Por lo anterior, se mantienen las condiciones y el plazo de ejecución establecidos en los documentos del proceso, considerando que corresponde a los proponentes evaluar previamente las condiciones técnicas, comerciales y logísticas necesarias para garantizar la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos dentro del término previsto.

OBSERVACIÓN No. 2

OBSERVACIÓN – SOLICITUD DE ACLARACIÓN SOBRE LAS AUTOCLAVES DEL SERVICIO DE MAXILOFACIAL

Respetuosamente, solicitamos a la entidad aclarar si dentro de la presente contratación se tiene contemplado el retiro de las dos (2) autoclaves actualmente destinadas al servicio de Maxilofacial.

Lo anterior, con el fin de conocer si dichos equipos serán retirados de las instalaciones de la entidad o si, por el contrario, continuarán en funcionamiento y deberán ser tenidos en cuenta dentro del alcance del proceso contractual.

Agradecemos precisar esta información, con el propósito de establecer claramente las condiciones y necesidades reales del servicio, y garantizar una adecuada estructuración de las ofertas por parte de los posibles oferentes.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2:

El comité técnico informa que los autoclaves existentes en el área física destinado para la instalación deben ser retirados y adecuar el área para la instalación y puesto en marcha del autoclave del área de maxilofacial:

En consecuencia, es necesario la adquisición de dos (2) esterilizadores autoclaves de alta temperatura para que las áreas de esterilización y maxilofacial puedan ejecutar sus actividades en el volumen y tiempo deseados, permitiendo la atención idónea del paciente y el cumplimiento de las expectativas y objetivos los colaboradores de estas áreas, así como de otras áreas que se relacionan directa e indirectamente con las mencionadas. Ahora bien, entendiendo que el Hospital Militar Central no tiene la capacidad, ni la experticia técnica, ni el número de personal y herramienta requerida para la instalación, puesta en marcha y ejecución de pruebas de funcionamiento; es menester que la adquisición se proporcione con instalación, puesta en marcha y con realización de pruebas de funcionamiento a todo costo de los dos (2) esterilizadores, y que se incluya el retiro y disposición final de los equipos existentes y la adecuación de las áreas donde se instalarán los nuevos equipos.

OBSERVACIÓN No. 3

OBSERVACIÓN – SOLICITUD DE ACLARACIÓN SOBRE ADECUACIÓN DE ÁREAS

Respetuosamente, solicitamos a la entidad aclarar a qué hace referencia el requisito establecido en las especificaciones técnicas relacionado con la "Adecuación de áreas: Ventilación por medio de ducto o apertura de hueco con su respectiva malla y protección para evitar el ingreso de animales pequeños". Lo anterior, teniendo en cuenta que durante la visita técnica realizada no fue posible obtener una respuesta precisa por parte de las personas que atendieron la visita, respecto al alcance y las condiciones específicas de esta adecuación.

En este sentido, solicitamos informar si dicha actividad corresponde a una intervención de infraestructura, instalación de un sistema de ventilación o adecuación de un espacio específico, así como indicar el área donde debe ejecutarse, las dimensiones requeridas y las condiciones técnicas que debe cumplir. Agradecemos a la entidad brindar esta aclaración, con el fin de establecer el alcance real de las actividades, realizar una adecuada estimación de costos y garantizar la presentación de ofertas acordes con los requerimientos establecidos en el proceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3

El comité técnico se permite informar que en las áreas donde se va a intervenir para la instalación de los equipos se deben acondicionar de acuerdo a la normatividad y requerimientos mínimos de habilitación por lo tanto se debe contemplar la posible instalación de ductos a exteriores que cumplan con la seguridad del área y de los procesos.

OBSERVACIÓN No. 4

OBSERVACIÓN – SOLICITUD DE ACLARACIÓN Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

Respetuosamente, solicitamos a la entidad aclarar si existe la posibilidad de otorgar prórrogas al plazo de ejecución contractual, teniendo en cuenta que la fecha límite establecida para la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos es el 31 de diciembre de 2026.

Lo anterior, considerando que los equipos objeto del presente proceso son altamente especializados y, por sus características técnicas, no suelen encontrarse disponibles en inventario o stock de las empresas proveedoras. Adicionalmente, se ha identificado que un fabricante nacional requiere aproximadamente cuarenta y cinco (45) días para su fabricación.

A esta situación se suma que las actividades de desmonte de los equipos existentes, adecuación de áreas, montaje, instalación y puesta en funcionamiento pueden requerir un tiempo superior a un (1) mes, dependiendo de las condiciones técnicas y operativas del lugar.

En este sentido, teniendo en cuenta que, de acuerdo con el cronograma del proceso, la firma del contrato está prevista para el 30 de noviembre de 2026, el contratista dispondría de aproximadamente un (1) mes para cumplir integralmente con las obligaciones contractuales, plazo que podría resultar insuficiente para garantizar la fabricación, suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos en las condiciones requeridas.

Por lo anterior, solicitamos a la entidad:

1. Aclarar si se contempla la posibilidad de prorrogar el plazo de ejecución contractual en caso de que las condiciones de fabricación, suministro e instalación de los equipos así lo requieran.
2. Evaluar la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución inicialmente establecido, de manera que se garantice el cumplimiento integral del objeto contractual.
3. Informar si se aceptaría una eventual solicitud de prórroga debidamente justificada y soportada por el contratista, en caso de presentarse circunstancias relacionadas con los tiempos de fabricación, disponibilidad de los equipos o ejecución de las obras de desmonte y montaje.

Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato, evitar incumplimientos derivados de condiciones ajenas a la voluntad del contratista y permitir la participación de oferentes que puedan suministrar equipos de alta calidad, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

La Entidad no acoge la solicitud de ampliación del plazo de ejecución por cinco (5) meses, ni la inclusión de una disposición que contemple prórrogas automáticas o condicionadas a la acreditación de circunstancias relacionadas con la cadena de suministro internacional.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución establecido en el proceso de selección responde a las necesidades institucionales y a la planeación presupuestal de la Entidad, en observancia del principio de anualidad presupuestal, conforme al cual el Presupuesto General de la Nación tiene una vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año, de acuerdo con el artículo 346 de la Constitución Política y las disposiciones orgánicas del presupuesto.

En ese sentido, la fecha límite de ejecución prevista para el 31 de diciembre de 2026 obedece a la necesidad de garantizar que las obligaciones contractuales se desarrollen dentro de la vigencia fiscal para la cual fueron programados y autorizados los recursos, sin que resulte procedente modificar dicho término bajo el supuesto general de eventuales dificultades logísticas o de abastecimiento internacional, toda vez que estas circunstancias deben ser consideradas por los interesados al momento de estructurar sus ofertas y determinar su capacidad para cumplir las condiciones establecidas en el proceso.

De igual manera, no resulta procedente incorporar una autorización anticipada de prórrogas sustentada exclusivamente en la condición de importados de los equipos o en la presentación de documentos de embarque, certificaciones del fabricante o guías marítimas, puesto que la eventual modificación del plazo contractual debe responder a circunstancias debidamente justificadas, evaluadas por la Entidad y ajustadas al marco jurídico y presupuestal aplicable. En consecuencia, la sola acreditación de dificultades en la cadena de

suministro no genera, por sí misma, un derecho automático a la ampliación del plazo de ejecución.

Por lo anterior, se mantienen las condiciones y el plazo de ejecución establecidos en los documentos del proceso, considerando que corresponde a los proponentes evaluar previamente las condiciones técnicas, comerciales y logísticas necesarias para garantizar la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos dentro del término previsto.

OBSERVACIÓN No. 5

OBSERVACIÓN – ACLARACIÓN SOBRE JORNADAS Y HORARIOS DE TRABAJO

Respetuosamente, solicitamos a la entidad aclarar el alcance de la obligación establecida en el pliego de condiciones, referente a la programación del personal administrativo y de obra en horarios de fines de semana y festivos, teniendo en cuenta que la operación del Hospital Militar es de 24 horas, los 7 días de la semana.

En este sentido, solicitamos precisar si dicha disposición implica que el contratista deberá ejecutar actividades de manera continua todos los días de la semana, incluidos sábados, domingos y festivos, o si la programación de estas jornadas se realizará únicamente cuando las necesidades del proyecto y el cumplimiento del cronograma así lo requieran.

Asimismo, agradecemos aclarar si se contempla la ejecución de actividades en jornadas nocturnas o turnos especiales, y si los costos asociados a horas extras, recargos dominicales y festivos deberán ser considerados dentro de la oferta económica.

Lo anterior, con el fin de establecer claramente las condiciones de ejecución contractual, realizar una adecuada planificación del recurso humano y garantizar la correcta estructuración de la propuesta económica por parte de los oferentes.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5

El comité técnico se permite informar que previo al inicio del contrato en conjunto con la supervisión se definirá el cronograma de actividades, de igual forma la entidad tiene la necesidad de la instalación puesta en marcha en el menor tiempo posible, tener en cuenta que se contempla trabajos en horas nocturnas y días festivos y dominicales teniendo en cuenta que en las áreas donde se van a instalar los equipos en estos días el flujo de personal y procesos disminuye facilitando la ejecución de los trabajos de desmonte e instalación de los equipos nuevos.

OBSERVACIÓN No. 6

OBSERVACIÓN – ACLARACIÓN SOBRE EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE OBRA CIVIL

Respetuosamente, solicitamos a la entidad aclarar si el Inspector de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), el Residente de Obra (Ingeniero Civil y/o Arquitecto) y las cuadrillas de obra civil, establecidos en los numerales 45, 46 y 47, respectivamente, corresponden a personal de obligatorio cumplimiento y vinculación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

Así mismo, solicitamos precisar si estos perfiles deberán ser presentados como personal adicional e independiente de los profesionales de ingeniería exigidos dentro del proceso, o si es posible que las actividades correspondientes sean

asumidas por los profesionales previamente solicitados, siempre que acrediten la formación, experiencia e idoneidad requeridas para desarrollar dichas funciones.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la exigencia de personal adicional puede generar costos operativos y administrativos que deben ser considerados en la estructuración de la oferta económica. Por tanto, agradecemos a la entidad definir claramente el personal mínimo obligatorio, su dedicación y las condiciones de disponibilidad durante la ejecución de las actividades de obra civil.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 6

El comité técnico se permite informar que de acuerdo a las obligaciones del personal es el requerido en los numerales 45,46 y 47, de acuerdo a esta obligación el contratista debe garantizar la permanencia de estos perfiles profesionales en conjunto para la ejecución de la obra e instalación y puesta en marcha de los equipos y será motivo de verificación por parte del área de seguridad y salud en el trabajo del Hospital Militar Central.

OBSERVACIÓN No. 7

OBSERVACIÓN – SOLICITUD DE ACLARACIÓN SOBRE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y COSTOS ASOCIADOS

Respetuosamente, solicitamos a la entidad aclarar el alcance de la obligación establecida en el pliego de condiciones, en la cual se indica que, para la adecuada ejecución del objeto contractual, se suscribirán contratos de arrendamiento relacionados con el uso de áreas, equipos y servicios públicos necesarios para la operación.

En este sentido, solicitamos precisar a qué espacios físicos, maquinaria, equipos y demás elementos hace referencia dicha disposición, indicando específicamente cuáles serán objeto de arrendamiento, durante qué periodo se requerirá su utilización y quién será el responsable de asumir los costos derivados de dichos contratos.

De igual manera, solicitamos aclarar si estos costos deberán ser contemplados e incluidos por el contratista dentro de su propuesta económica o si serán asumidos directamente por la entidad.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la redacción actual no permite identificar con claridad las obligaciones económicas y operativas que se derivan de esta condición, lo cual puede generar incertidumbre para los oferentes al momento de estructurar sus propuestas.

Por lo anterior, agradecemos a la entidad proporcionar información detallada sobre el alcance de esta obligación, con el fin de garantizar la transparencia del proceso y permitir que todos los oferentes estructuren sus ofertas bajo las mismas condiciones.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 7

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

La Entidad acoge la observación y se permite aclarar que la referencia a la suscripción de contratos de arrendamiento relacionados con el uso de áreas, equipos y servicios públicos corresponde a una imprecisión involuntaria contenida en los estudios previos, toda vez que dicho aparte no guarda

relación con el objeto ni con las condiciones de ejecución del presente proceso de selección.

En consecuencia, se procederá a eliminar dicha referencia de los documentos del proceso, con el propósito de evitar interpretaciones erróneas o generar obligaciones que no corresponden al alcance contractual previsto por la Entidad.

Por lo anterior, se aclara que los proponentes no deberán contemplar en sus ofertas económicas costos asociados a los contratos de arrendamiento mencionados en el aparte objeto de observación, en tanto estos no hacen parte de las obligaciones ni de las condiciones económicas del presente proceso de selección.

OBSERVACIÓN No. 8

OBSERVACIÓN – ACLARACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DE LA EXENCIÓN DEL IVA – ARTÍCULO 427 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO

Respetuosamente, solicitamos a la entidad aclarar si los equipos objeto del presente proceso se encuentran cobijados por la exención del impuesto sobre las ventas (IVA), de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario.

En caso de que dichos equipos no se encuentren dentro de los bienes expresamente contemplados en la normativa para acceder a este beneficio tributario, solicitamos confirmar que deberán ser ofertados con la tarifa de IVA correspondiente.

Lo anterior, con el fin de establecer correctamente el tratamiento tributario de los equipos, evitar diferencias en la interpretación de las condiciones económicas y garantizar que todos los oferentes estructuren sus propuestas bajo los mismos criterios fiscales.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 8

El Comité económico estructurador se permite aclarar que de acuerdo a lo contemplado en el apartado PRECIO UNITARIO TECHO, CANTIDADES A ADQUIRIR DE LA OFERTA ECONOMICA se establece:

Los precios establecidos incluyen IVA y todos los costos asociados todos los costos directos e indirectos y los impuestos (retefuente, reteiva y reteica), tasas y contribuciones que conlleva la celebración del presente proceso de selección.

Por otra parte en la nota número 2 del mismo apartado el oferente debe tener en cuenta lo indicado:

En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, so pena de ser rechazado. Y deberá presentar su propuesta descontando el valor del IVA en la lista de precios, ya que en la lista de precios LA ENTIDAD incluye el valor del IVA.

OBSERVACIÓN No. 9

OBSERVACIÓN – SOLICITUD DE AJUSTE DEL INDICADOR DE RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO PARA MIPYMES

Respetuosamente, solicitamos a la entidad evaluar la posibilidad de establecer un indicador diferencial para las empresas clasificadas como MIPYMES,

respecto al requisito financiero de RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO, actualmente establecido en un valor mayor o igual a 0,09 (9%).

En este sentido, solicitamos que se considere ajustar dicho indicador para las MIPYMES, estableciendo un porcentaje más flexible y proporcional a su capacidad financiera, teniendo en cuenta las particularidades económicas de este segmento empresarial.

Lo anterior, con fundamento en los principios de libre concurrencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva, así como en las disposiciones que promueven la participación de las MIPYMES en los procesos de contratación pública. Por lo anterior, solicitamos a la entidad revisar y ajustar el indicador de rentabilidad del patrimonio para las MIPYMES, con el propósito de facilitar su participación y garantizar una mayor pluralidad de oferentes, sin comprometer la capacidad financiera necesaria para ejecutar adecuadamente el objeto contractual.

Agradecemos de antemano su atención, comprensión y colaboración frente a las siguientes observaciones.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 9

En atención a su observación el comité económico se permite aclarar que los indicadores solicitados para MIPYMES se encuentran relacionados en el apartado

d. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Allí mismo se establecen los diferenciales que corresponden a:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA				
INDICE DE LIQUIDEZ	≥	Mayor o igual	1,5	(Veces)
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	≤	Menor o igual	70	%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	≥	Mayor o igual	1,5	(Veces)

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL				
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	≥	Mayor o igual	0.12	(%)
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	≥	Mayor o igual	0.03	(%)

Por lo anterior no encontramos concordancia con la observación realizada ya que se menciona un indicador de RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO de 0,09, el cual no fue publicado por la entidad, en ese sentido respetuosamente informamos que no se tendrá en cuenta su observación ya que la misma no es clara y no guarda concordancia con el estudio previo del proceso DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-006-2026-HOMIL CUYO OBJETO ES:

"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AUTOCLAVE DE ALTA TEMPERATURA PARA LA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CI COLOMBIAN MED S.A.S.

OBSERVACIÓN No. 1

1. Observaciones al ítem "Esterilizador Autoclave de área de esterilización"

Una vez realizada la visita de inspección técnica a las instalaciones del hospital el día de hoy, solicitamos al comité técnico tener en cuenta las siguientes

observaciones, las cuales consideramos son importantes para modificar y establecer una ficha técnica acorde con las áreas visitadas. Según la ficha técnica, la entidad pretende adquirir un equipo de 560 a 580 litros. Sin embargo, el área visitada en insuficiente para la instalación de un equipo de ese volumen ya que se pretende reemplazar el equipo de formaldehido, el cual tiene una profundidad de tan solo 95 cm y un ancho de 140 cm, incluida el área de mantenimiento.



Fotografía del equipo a reemplazar

Los equipos de ese volumen, tienen unas dimensiones aproximadas entre 1900 y 2000 de altura, entre 1100 y 1200 mm de ancho y entre 1600 y 1700 mm de profundidad. Por lo anterior solicitamos a la entidad validar previamente el volumen máximo del equipo a adquirir, así como el rango de las dimensiones con el fin de que pueda instalarse en el área asignada, de lo contrario se tendrían limitaciones complejas para la instalación del equipo.

Numeral 8.7 "Sistema mixto de generación de vapor, limpio con funcionamiento mediante vapor – Vapor: Generar vapor limpio usando el vapor de la red de la institución y eléctrico mediante el uso de resistencias eléctricas": Recordamos a la entidad que el vapor con el que se realizan todos los ciclos de esterilización en autoclave, se produce con un estándar de calidad muy alto, gracias entre otras cosas, a la calidad del agua utilizada, la cual es previamente tratada mediante un sistema de ósmosis inversa. Dicho lo anterior, actualmente la gran mayoría de fabricantes de equipos de esterilización a vapor configuran sus equipos con su propio calderín o generador de vapor interconstruido, el cual puede producir la cantidad necesaria para realizar cualquier ciclo de esterilización, garantizando también la alta calidad del vapor generado, siempre y cuando se alimente con agua debidamente tratada. Con muy pocas excepciones, las redes o calderas de vapor estacionarias que se encuentran en las instituciones sanitarias, no producen una calidad de vapor óptima para ser usada en las autoclaves, ya que utilizan agua potable para generar el vapor utilizado en áreas como cocina, lavandería y demás zonas comunes pero es pertinente precisar que la calidad del vapor para esterilización es mucho mas alta, razón por la cual sugerimos a la entidad modificar esta especificación y fijarla como "opcional" ya que como se menciona, los mismos equipos hoy en día tienen sus propios generadores de vapor, altamente eficientes y con una calidad óptima ya que están fabricados con los mejores materiales posibles como el acero inoxidable 316i y no hay garantía de que el vapor generado actualmente por la entidad en su red propia, cumpla con el estándar para realizar cualquier ciclo de esterilización.

Numeral 18 “Compresor de aire integrado”: Se evidenció en la visita realizada el día de hoy, que los equipos en servicio están conectados a la red de gases medicinales, proveyendo el aire comprimido necesario para la apertura de puertas y control de válvulas, por lo que solicitamos respetuosamente a la entidad contemple suprimir ese compresor toda vez que esa función ya se está solventando actualmente con la red de gases del hospital.

Numeral 26 “Puertas acceso mantenimiento” El ancho que actualmente tiene el equipo que se pretende reemplazar es de 140 cm, incluida el área de mantenimiento. En aras de optimizar el espacio disponible, solicitamos al comité permitir que para éste ítem se ofrezcan equipos con acceso al área de mantenimiento también por el lado izquierdo, ya que podría optimizarse así una de las áreas de que existe para los dos equipos que quedarían en funcionamiento como se ilustra en la siguiente fotografía.



Numeral 29 “Suministro de vapor de red”: Debido a lo explicado previamente en el numeral 8.7 reiteramos nuestra petición de omitir dejarlo como opcional, para garantizar la objetividad y pluralidad de oferentes.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

Observación al Ítem esterilizador autoclave de área de esterilización.

El comité técnico se permite aclarar que las dimensiones y litraje de cámara requerido en este proceso se ajusta al espacio físico existente para el área central de esterilización.

Se requiere que para la instalación del equipo se adecúe el área de mantenimiento lateral derecha, toda vez que el área izquierda se encuentra ya destinada para el área de mantenimiento del equipo ya instalado.

Se evidenció en la visita técnica que cada autoclave instalado, cuenta con su zona de mantenimiento derecha existente y destinada para cada equipo, con el fin mantener los espacios y evitar combinar estas áreas de mantenimiento y puntos de suministro.

De igual manera, se ha revisado ajustado y ampliado sin afectar la instalación y funcionamiento del equipo, durante el proceso de observaciones las medidas y litrajes de las cámaras propuestas por los oferentes, por lo tanto se solicita

se especifique exactamente las medidas y litraje de cámara que está ofertando, en esta observación.

Numeral 8.7: el comité técnico No Acepta la observación, precisamente en cuanto al cumplimiento de la calidad de agua para el suministro de generación de vapor propio del equipo, la Entidad no puede garantizar el cumplimiento total del mismo y teniendo en cuenta que se solicita un sistema vapor-vapor, en donde el vapor de la red no entra en la cámara o recámara sino que va al generador de vapor y por medio de un intercambio térmico calienta el agua osmótica y se produce el vapor de alta calidad como lo solicita la Resolución 914 de 2025, adicionalmente debe tener resistencia en el generador en caso de no haber suministro de vapor de red el equipo pueda seguir funcionando

El comité técnico se permite comunicar que de acuerdo a la observación del **Numeral 18**, la necesidad de un equipo con el compresor de aire integrado obedece a que el sistema de aire externo es insuficiente y pertenece a antigua tecnologías por lo tanto se requiere que el equipo cumpla con este requisito, es de aclarar que estos equipos brindan el servicio para el reprocesamiento del instrumental de la entidad hospitalaria por lo tanto se deben tener autonomía de servicio y no depender de un único suministro de aire para la operación.

Numeral 26: El comité técnico acoge la observación y se acepta que el área de mantenimiento destinada para el nuevo equipo de la central de esterilización se deje por el lado izquierdo y/o derecho, y se solicitará en la tabla n° 3 especificar de la siguiente manera

	25.6. Lecho de filtración renovable
26. Puertas acceso mantenimiento	26.1. Frontal: zona de carga y descarga 26.2. Lateral derecho y/o izquierdo (previa inspección de sitio)
27. Ahorro de agua y energía	Si
28. Sistema de precalentamiento	Si

Numeral 29: el comité técnico no acoge la observación debido a que la institución cuenta con el sistema de generación de vapor para el suministro de vapor para los equipos de esterilización, adicionalmente se requiere la generación de vapor propio del equipo mediante generador eléctrico incluido en el equipo, teniendo en cuenta posibles fallas que se puedan presentar con la red propia de vapor de la entidad; de acuerdo a lo anterior se presenta la necesidad de que el equipo tenga dos opciones de esterilización a vapor para cumplir satisfactoriamente con la necesidades de servicio.

OBSERVACIÓN No. 2

2. Observaciones al ítem "Esterilizador para el área de maxilofacial"

Una vez realizada la visita de inspección técnica a las instalaciones del hospital el día de hoy, solicitamos al comité técnico tener en cuenta las siguientes observaciones, las cuales consideramos son importantes para modificar y establecer una ficha técnica acorde con las áreas visitadas.

La entidad está solicitando un equipo con barrera sanitaria, es decir que tenga dos puertas independientes, una para la carga de instrumentos y otra para la descarga, de manera que se controle el riesgo de contaminación cruzada. Sin embargo, se evidencia que el área dispuesta para el equipo es insuficiente para instalar un equipo con esa propiedad, toda vez que los equipos con doble puerta requieren un área libre de circulación mínima de 130 cm en cada lado, para manipular adecuadamente el carro de carga y/o descarga.



La foto corresponde a la ubicación actual de los dos equipos que están en servicio y que no cuentan con doble puerta. El largo disponible del área es de 140 cm y la longitud mínima requerida para la instalación de un equipo con doble puerta es de 300 cm (incluido el área de circulación de los carros de carga y/o descarga.

Por lo anterior consideramos pertinente que la entidad modifique las especificaciones técnicas, de otra forma tendrá que hacer intervenciones civiles importantes para que se pueda garantizar la instalación del equipo contratado.

De acuerdo a información suministrada por el personal asistencial del hospital, la entidad pretende reemplazar los dos equipos actuales por un solo equipo con una capacidad suficiente para la demanda del servicio. En ese caso y como lo demuestra la siguiente fotografía, solicitamos se permita modificar el rango del ancho del equipo, ya que actualmente tiene un máximo de 1100 mm pero se cuenta con suficiente espacio para ofrecer un equipo con un ancho mayor. Por lo anterior solicitamos se permita anchuras hasta de 1200 mm.





Para el numeral 16 de la ficha técnica “Compresor de aire integrado”, y debido a que el hospital cuenta con una red de gases medicinales de amplia

cobertura, solicitamos a la entidad contemple suprimir el compresor de aire integrado toda vez que esa función se puede suplir con una derivación o punto neumático, de la red central de gases, que además de disminuir el espacio requerido para su instalación, también garantizaría una reducción del ruido del equipo al momento de funcionamiento del compresor.

Numeral 24 "Acceso de mantenimiento": Debido a lo argumentado previamente con respecto al suficiente espacio que se tiene para la instalación del equipo, invitamos a la entidad a modificar este numeral en el sentido de permitir acceso lateral y no solo frontal para el área de mantenimiento del equipo.

Numeral 27 "Suministro de vapor de red": Actualmente la gran mayoría de equipos de esterilización a vapor cuentan con su propio calderín o generador de vapor interconstruido, el cual puede producir la cantidad necesaria para realizar cualquier ciclo de esterilización, garantizando también la alta calidad del vapor generado. Con muy pocas excepciones, las redes o calderas de vapor estacionarias que se encuentran en las instituciones sanitarias, no producen una calidad de vapor óptima para ser usada en las autoclaves, razón por la cual sugerimos a la entidad modificar esta especificación y fijarla como "opcional" ya que como se menciona, los mismos equipos hoy en día tienen sus propios generadores de vapor, altamente eficientes y con una calidad óptima ya que están fabricados con los mejores materiales posibles como el acero inoxidable 316i.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

Observaciones al ítem "Esterilizador para el área de maxilofacial"

El comité técnico Acepta parcialmente la observación, la medida requeridas para el autoclave del área maxilo facial se solicitará en la tabla 4:

2.2.2. Esterilizador para área de Maxilofacial

Tabla 4. Especificaciones técnicas mínimas que debe suplir el esterilizador autoclave para el área de maxilofacial.

Esterilizador Autoclave para área de maxilofacial	
1. Dimensiones del equipo (Alto x Ancho x Profundidad) mm	(1800mm a 2000mm) x (850mm a 1200mm) x (950 mm a 1050mm)
2. Volumen mínimo cámara	(500mm a 550mm) x (500mm a 550mm) x (650mm a 700mm)
3. Volumen total cámara [Mín y Máx]	[160 - 260] Litros
4. Material y espesor mínimo de la cámara	4.1. Acero inoxidable 316L o superior 4.2. Espesor $DE 4.0 MM A$ 5.5 mm 4.3. Geometría rectangular
5. Material Recámara, espesor mínimo y características	5.1. Acero inoxidable 316L o superior 5.2. Espesor ≥5.5 mm 5.3. Recámara envolvente que garantice ausencia de "puntos fríos" en la cámara
6. Generación de vapor incorporada	Si 6.1. Material: Acero inoxidable ASTM 316L o superior 6.2. espesor 2mm 6.3. Funcionamiento automático 6.4. Con sistema de seguridad 6.5. Control de nivel de agua e indicador visual en la parte frontal. 6.6. Regulación de presión mediante transductor de presión.

El comité técnico Adicionalmente requiere el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas y la instalación de un autoclave con barrera sanitaria, doble puerta y la adecuación del área física de la zona de descarga del autoclave, la Entidad posteriormente revisará la posibilidad de ampliar el área destinada al descargue del equipo, pero inicialmente se requiere la adecuación del área actual para la puesta en marcha del equipo.

Numeral 16: El comité técnico no acepta la observación toda vez que debido a posibles fallas en el sistema de aire de la entidad dejaría fuera de servicio el equipo por lo tanto es necesario que el equipo tenga sistema alterno como el compresor incorporado generador de aire comprimido.

Numeral 24: el comité técnico acepta la observación y se indica que el área de mantenimiento del equipo puede ser frontal o lateral, tener presente que se busca reducir espacios físicos para dar continuidad a la adquisición de otros equipos y mejorar los proceso aumentando la capacidad y proyectando la alta demanda en un fututo del área de esterilización.

Numeral 27: El comité técnico acepta la observación y se solicitara para el autoclave del área de maxilofacial en la tabla numeral 27 en cuanto al suministro de vapor de red las siguiente especificación técnica

precalentamiento	
27. Suministro de vapor de red opcional	Si

OBSERVACIÓN No. 3

Plazo de ejecución Solicitamos respetuosamente a la entidad ampliar el plazo de ejecución establecido hasta el 31 de diciembre de 2026, fijándolo en noventa (90) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, teniendo en cuenta las condiciones técnicas, logísticas y operativas que implica el suministro e instalación de las autoclaves objeto del presente proceso.

Esta solicitud se fundamenta, en primer lugar, en que, una vez revisados los requerimientos técnicos y realizada la visita al lugar destinado para la entrega e instalación de los equipos, se identificó que el cumplimiento integral del objeto contractual requiere una serie de actividades y tiempos que deben ser considerados dentro del cronograma de ejecución.

En particular, los equipos solicitados cuentan con características técnicas específicas que hacen necesario un proceso de fabricación conforme a los requerimientos establecidos por la entidad, por lo cual no resulta razonable asumir que se encuentran disponibles para entrega inmediata en inventario comercial. Una vez culminada su fabricación, deben adelantarse los procesos de importación, transporte internacional, nacionalización y logística de entrega en Colombia, etapas que requieren tiempos considerables y que no dependen exclusivamente del proveedor

Adicionalmente, es importante considerar que el proceso se desarrollará durante la temporada de fin de año, periodo en el que suelen presentarse mayores tiempos de espera en las operaciones de transporte internacional, disponibilidad de espacios de carga, trámites aduaneros y procesos de nacionalización, debido a la alta demanda logística y a las modificaciones operativas propias de la temporada decembrina. A lo anterior se suma que, de acuerdo con las condiciones evidenciadas durante la visita técnica, se requiere la ejecución de obras y adecuaciones civiles previas para garantizar las condiciones necesarias de instalación y funcionamiento de los autoclaves. Estas actividades demandan una programación y unos tiempos de ejecución adicionales, pues deben realizarse de manera adecuada antes de proceder con la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos.

Por otra parte, teniendo en cuenta que el cierre del presente proceso y la eventual suscripción del contrato se estiman para el 30 de noviembre de 2026, establecer como fecha límite de ejecución el 31 de diciembre del mismo año dejaría un periodo aproximado de treinta (30) días calendario para atender la totalidad de las obligaciones. Este plazo resulta insuficiente frente a los procesos de fabricación, importación, nacionalización, adecuaciones civiles, entrega, instalación y puesta en funcionamiento que requiere el objeto contractual.

Si bien entendemos que la entidad cuenta con una planeación presupuestal y una reserva de recursos para atender esta adquisición, consideramos que el plazo de ejecución debe establecerse de acuerdo con las condiciones reales del mercado y las actividades necesarias para garantizar el cumplimiento integral del contrato. La disponibilidad presupuestal no elimina los tiempos técnicos y logísticos que requiere la fabricación y entrega de equipos de estas características.

En consecuencia, solicitamos a la entidad considerar la ampliación del plazo de ejecución a noventa (90) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, de manera que el proveedor adjudicatario cuente con un tiempo razonable para cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones contractuales, garantizando la calidad de los equipos, su correcta instalación y puesta en funcionamiento, sin generar riesgos de incumplimiento derivados de un cronograma que no se ajusta a la realidad operativa del suministro.

Agradecemos a la entidad evaluar esta solicitud bajo criterios de razonabilidad, planeación y viabilidad técnica, considerando que la ampliación del plazo no busca modificar el alcance del proceso, sino establecer condiciones de ejecución que permitan garantizar la entrega oportuna y satisfactoria de los equipos requeridos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

La Entidad no acoge la solicitud de ampliación del plazo de ejecución a noventa (90) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, toda vez que el término establecido en los documentos del proceso responde a las necesidades institucionales y a la planeación presupuestal de la Entidad, en observancia del principio de anualidad presupuestal, conforme al cual el Presupuesto General de la Nación tiene una vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año, de acuerdo con el artículo 346 de la Constitución Política y las disposiciones orgánicas del presupuesto.

En ese sentido, la fecha límite de ejecución prevista para el 31 de diciembre de 2026 obedece a la necesidad de garantizar que las obligaciones contractuales se ejecuten dentro de la vigencia fiscal para la cual fueron programados y autorizados los recursos. Por consiguiente, no resulta viable establecer un plazo de ejecución que exceda dicha vigencia, sin que se cuente con las correspondientes autorizaciones y mecanismos presupuestales que lo permitan.

Ahora bien, la Entidad reconoce las particularidades técnicas y logísticas que pueden implicar la fabricación, importación, nacionalización, transporte, entrega e instalación de los equipos objeto del proceso, así como las adecuaciones necesarias para su puesta en funcionamiento. No obstante, corresponde a los interesados evaluar integralmente dichas condiciones y determinar su capacidad operativa y logística para cumplir las obligaciones contractuales dentro del plazo establecido, considerando que estas circunstancias hacen parte de la estructuración de sus ofertas.

Por lo anterior, se mantienen las condiciones y el plazo de ejecución establecidos en los documentos del proceso, teniendo en cuenta que estos responden a la planeación institucional y a las restricciones propias de la vigencia presupuestal, sin que las circunstancias logísticas expuestas por el observante constituyan, por sí solas, fundamento suficiente para modificar el término previsto.

OBSERVACIÓN No. 4

Experiencia Observación 1.

Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar las condiciones de acreditación del factor de experiencia para aquellos proponentes que presenten oferta bajo la figura asociativa de unión temporal.

En particular, solicitamos confirmar si, para efectos de acreditar la experiencia exigida en el proceso, todos los integrantes de la unión temporal podrán aportar la experiencia adquirida individualmente, independientemente del porcentaje de participación que cada uno tenga dentro de la figura asociativa.

Así mismo, solicitamos precisar si para la verificación y evaluación de este requisito será válida la sumatoria de las experiencias acreditadas por los diferentes integrantes de la unión temporal, de manera que se pueda consolidar la experiencia conjunta del proponente plural para cumplir con las condiciones establecidas en el proceso.

Lo anterior, con el propósito de contar con claridad respecto de las reglas de acreditación y evaluación de la experiencia de los proponentes plurales, garantizando condiciones de participación transparentes y equitativas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4

SE ACLARA. La Entidad se permite aclarar que, cuando la propuesta sea presentada bajo la figura asociativa de consorcio o unión temporal, la experiencia exigida en el proceso de selección podrá ser acreditada mediante la sumatoria de las experiencias aportadas por los diferentes integrantes de la figura asociativa, independientemente del porcentaje de participación de cada uno de ellos.

No obstante, de conformidad con las reglas establecidas en los documentos del proceso, todos los integrantes del consorcio o unión temporal deberán aportar, como mínimo, una (1) certificación de experiencia que cumpla con las condiciones y exigencias establecidas por la Entidad para su acreditación.

En consecuencia, será válida la acumulación de la experiencia acreditada por los integrantes para efectos de verificar el cumplimiento del requisito habilitante, siempre que cada uno aporte al menos una certificación y que las experiencias presentadas satisfagan las condiciones, características y demás exigencias previstas en los documentos del proceso.

Por lo anterior, la verificación de este requisito se realizará conforme a las reglas de acreditación de experiencia establecidas en el proceso de selección.

OBSERVACIÓN No. 5

Experiencia Observación 2.

Por otra parte, solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar si, para efectos de acreditar la experiencia exigida en el presente proceso, serán válidos los contratos cuyo objeto corresponda a la "adquisición de equipos

biomédicos", siempre que dentro de los bienes suministrados se encuentren autoclaves.

En ese sentido, agradecemos precisar si, cuando los contratos aportados comprendan el suministro de diferentes equipos biomédicos, incluyendo autoclaves, la Entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato o si, por el contrario, únicamente considerará el valor correspondiente a las autoclaves suministradas.

En caso de que la Entidad contemple únicamente el valor específico de las autoclaves, solicitamos respetuosamente que se evalúe la posibilidad de considerar el valor total de los contratos cuyo objeto sea la adquisición o suministro de equipos biomédicos, siempre que dentro de su alcance se encuentre incluido el suministro de autoclaves.

Lo anterior, teniendo en cuenta que dichos contratos acreditan experiencia en el suministro de equipos biomédicos y en la ejecución de actividades contractuales relacionadas con este tipo de bienes, incluyendo autoclaves. Esta consideración permitiría valorar integralmente la experiencia adquirida por los proponentes, sin desconocer que los contratos aportados contemplan el suministro del equipo específico requerido en el presente proceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5

SE ACLARA. La Entidad se permite aclarar que, para efectos de acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección, no se tendrá en cuenta únicamente la adquisición o suministro de autoclaves de alta temperatura, sino que también serán válidos aquellos contratos cuyo objeto, actividades u obligaciones contractuales comprendan la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de autoclaves de alta temperatura, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

En cuanto a los contratos cuyo objeto contemple el suministro de diferentes equipos biomédicos, incluyendo autoclaves, se precisa que, para efectos de la acreditación de la experiencia, únicamente se tendrá en cuenta el valor correspondiente a las autoclaves, toda vez que es sobre estos equipos específicos que recae la experiencia requerida por la Entidad. En consecuencia, no será procedente considerar la totalidad del valor contractual cuando este incluya el suministro de otros bienes diferentes a los exigidos.

Por lo anterior, se mantienen las condiciones de acreditación de experiencia establecidas en el proceso, en particular aquellas relacionadas con la adquisición de autoclaves de alta temperatura y, cuando corresponda, su instalación y puesta en funcionamiento, así como el cumplimiento del valor mínimo exigido mediante la sumatoria de los contratos aportados.

OBSERVACIÓN No. 6

Experiencia Observación 3.

Solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar si, para efectos de acreditar la experiencia exigida en el presente proceso, serán válidos los contratos que contemplen el suministro de autoclaves de diferentes capacidades, incluyendo autoclaves de menor capacidad, o si se requiere que los equipos suministrados tengan capacidades iguales o similares a las de los autoclaves objeto del presente proceso.

Al respecto, solicitamos que se tenga en cuenta la experiencia relacionada con el suministro de autoclaves, independientemente de su capacidad, toda vez que el objeto de experiencia requerido corresponde al suministro de este tipo

de equipos. En consecuencia, consideramos que la acreditación de dicha experiencia no debería estar condicionada a que los autoclaves suministradas previamente cuenten con capacidades idénticas o similares a las requeridas en el presente proceso, salvo que exista una justificación técnica expresa para establecer dicha condición.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 6

SE ACLARA. La Entidad se permite aclarar que, para efectos de acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección, se tendrán en cuenta los contratos cuyo objeto, actividades u obligaciones contractuales comprendan la adquisición de autoclaves, independientemente de la capacidad de los equipos suministrados.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los requisitos de experiencia establecidos en los estudios previos no limitaron la acreditación a autoclaves con capacidades iguales o similares a las especificaciones técnicas de los equipos requeridos en el presente proceso. En consecuencia, no se exigirá que los equipos acreditados como experiencia previa cuenten con capacidades idénticas o equivalentes a las solicitadas por la Entidad.

Por tanto, la verificación de este requisito se realizará atendiendo a la naturaleza de los bienes suministrados, esto es, autoclaves, conforme a las condiciones y demás requisitos de acreditación establecidos en los documentos del proceso.

3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR QUIRURGIL S.A.S.

OBSERVACIÓN No. 1

1. **ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FISICA:** A página 12 del Estudio Definitivo, la entidad señala:

 " Para ambas autoclaves deberá contemplarse la ejecución integral de las actividades de desinstalación y disposición final de la tecnología existente, **adecuación de la infraestructura física y de redes, instalación**, puesta en marcha y realización de las respectivas pruebas de funcionamiento, de conformidad con las condiciones y requerimientos técnicos establecidos por la Entidad. En consecuencia, el valor ofertado para cada equipo deberá incluir la totalidad de los costos asociados a dichas actividades, así como la disposición final de los residuos generados, sin que ello implique costos adicionales para la Entidad ".

 OBSERVACIÓN: Solicitamos al Hospital Militar Central excluir las obras civiles y adecuaciones de infraestructura física hospitalaria de las obligaciones del proveedor de las autoclaves a vapor, permitiendo que dichas actividades sean asumidas directamente por la Entidad, a través de personal o contratistas especializados que cuenten con la idoneidad y experiencia requeridas.

 Lo anterior, considerando que las autoclaves a vapor corresponden a equipos industriales de uso hospitalario, cuyo suministro, instalación y puesta en funcionamiento son realizados por empresas especializadas en tecnología hospitalaria. En este sentido, las actividades comerciales propias de estas empresas se encuentran orientadas principalmente al suministro, instalación, configuración, pruebas de funcionamiento y soporte técnico de los equipos y no necesariamente comprenden la ejecución de obras civiles ni las adecuaciones de infraestructura hospitalaria, dado que estas últimas requieren competencias técnicas y conocimientos especializados que difieren de los propios del suministro e instalación de tecnología hospitalaria.

 Por consiguiente, exigir que el proveedor de las autoclaves asuma integralmente las adecuaciones de infraestructura física podría representar un riesgo técnico, operativo y contractual para la Entidad. Por lo anterior, solicitamos a la Entidad modificar el alcance del requisito, excluyendo las obras civiles y adecuaciones de infraestructura física de las obligaciones del proveedor y la Entidad asumir directamente su planificación, ejecución y supervisión, con el propósito de garantizar previamente las condiciones técnicas necesarias para la correcta instalación y puesta en funcionamiento de las autoclaves. Por su parte, el proveedor garantizará las actividades correspondientes al suministro, instalación, configuración, pruebas y puesta en funcionamiento de los equipos, así como la entrega de los requerimientos técnicos de preinstalación establecidos por el fabricante, con el fin de que la Entidad pueda identificar y ejecutar las adecuaciones necesarias para su instalación.

 Lo anteriormente mencionado, se argumenta adicionalmente con lo evidenciado durante la visita técnica realizada el 4 de noviembre, se identificó que el área destinada a la instalación de la autoclave del servicio de Maxilofacial requiere adecuaciones adicionales para garantizar la correcta organización y funcionamiento del proceso de esterilización del servicio de Odontología, contemplando las áreas correspondientes a recepción

de material contaminado, lavado y descontaminación, secado, preparación y empaque, esterilización, almacenamiento de material estéril, despacho y distribución.

Lo anterior evidencia que el área requiere una evaluación integral de sus condiciones actuales, así como estudios técnicos, adecuaciones de infraestructura y verificación del cumplimiento de los requisitos normativos de habilitación aplicables. Adicionalmente, resulta necesario evaluar el estado y la posible obsolescencia de los equipos actualmente instalados en el servicio, aspectos que no se encuentran contemplados dentro del alcance del presente proceso contractual, como se evidencia a continuación:



Equipo No. 1 – Vista frontal.



Equipo No. 2 – Vista frontal.



Equipo No. 1 – Vista posterior.



Equipo No. 2 – Vista posterior.



Sistema de drenaje de los dos equipos.



Alimentación eléctrica observada: 110 V.



Techo del área donde se encuentran instalados los equipos.

Demostrando así que la Entidad, dentro del presente proceso contractual, no ha definido con claridad el alcance de las obligaciones del contratista, especialmente en lo relacionado con las adecuaciones de infraestructura física requeridas. Por lo anterior, solicitamos a la Entidad revisar y delimitar dichas obligaciones, excluyendo las actividades de adecuación de infraestructura y obras civiles, considerando que estas requieren estudios técnicos, una adecuada planeación y una estimación previa de sus costos, aspectos que no se encuentran suficientemente contemplados en el Estudio Definitivo y que podrían generar riesgos técnicos y económicos para el futuro contratista.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. El Comité Técnico no acoge la observación, toda vez que las actividades relacionadas con el desmonte de los equipos existentes, su disposición final, las adecuaciones de la infraestructura física, la instalación y la puesta en funcionamiento de los nuevos equipos hacen parte integral del alcance contractual y, por consiguiente, fueron contempladas por la Entidad dentro de la estimación presupuestal del proceso.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la necesidad institucional no se limita exclusivamente a la adquisición de las autoclaves, sino que comprende todas las actividades técnicas y operativas necesarias para garantizar su adecuada instalación, funcionamiento y puesta en servicio. En ese sentido, se requiere que dichas actividades sean ejecutadas por personal profesional, calificado e idóneo, atendiendo las condiciones técnicas y de infraestructura requeridas para la correcta operación de los equipos.

Por consiguiente, las actividades señaladas no constituyen obligaciones adicionales o imprevistas, sino componentes necesarios para el cumplimiento integral del objeto contractual, razón por la cual se mantienen las condiciones técnicas y económicas establecidas por la Entidad en los documentos del proceso.

OBSERVACIÓN No. 2

2. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En el numeral 2.3.2 la entidad señala las siguientes obligaciones especificas del contratista:

1.3 Adecuación de áreas: Ventilación por medio de ducto o apertura de hueco con su respectiva malla y protección para evitar el ingreso de animales pequeños.

1.4 Lapsos de instalación de equipos, tubería, accesorios y todo elemento asociado a los equipos y su correcta puesta en marcha.

1.5 Pruebas de funcionamiento.

1.6 Identificación de ruta crítica

1.7 Disposición y entrega de certificaciones de disposición de material viejo y/u obsoleto retirado

2. Presentar requerimientos técnicos para el inicio de obras.

36. El CONTRATISTA deberá presentar para las áreas a intervenir las memorias de cantidades junto con el respectivo presupuesto, antes del inicio de los trabajos.

OBSERVACIÓN: Conforme al artículo 24, numeral 5, de la Ley 80 de 1993, los pliegos de condiciones deben establecer reglas claras, precisas y completas, que permitan la estructuración de ofertas comparables, definiendo adecuadamente las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras y servicios requeridos.

Asimismo, el artículo 25, numeral 12, de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, establece la necesidad de contar con los estudios y diseños requeridos antes de la apertura del proceso de selección, incluyendo aquellos necesarios para determinar la viabilidad de las obras que formen parte del objeto contractual.

En este sentido, observamos que, si bien la Entidad contempla dentro de las obligaciones del contratista la ejecución de adecuaciones de infraestructura física y redes para la instalación de las autoclaves a vapor, en el Estudio Definitivo no se evidencia una estimación detallada de las cantidades de obra, materiales, actividades y costos asociados a dichas intervenciones, que permita establecer con claridad el alcance técnico y económico de las adecuaciones requeridas.

Esta situación resulta especialmente relevante considerando que la Entidad exige que el valor ofertado incluya la totalidad de los costos relacionados con las adecuaciones civiles, sin que ello implique costos adicionales para el Hospital Militar Central. Sin embargo, al no encontrarse previamente definidas y cuantificadas las intervenciones necesarias, los oferentes no cuentan con información suficiente para determinar de manera objetiva los costos reales de dichas actividades.

Adicionalmente, la obligación específica No. 36 establece que el contratista deberá presentar las memorias de cantidades y el respectivo presupuesto de las áreas a intervenir antes del inicio de los trabajos. Al respecto, consideramos que esta exigencia evidencia la necesidad de precisar la estimación de las obras civiles desde la etapa de planeación contractual, toda vez que las cantidades de obra y sus costos constituyen elementos fundamentales para la determinación del presupuesto y la estructuración económica de las propuestas, y no deberían quedar sujetos únicamente a una cuantificación posterior a la adjudicación del contrato.

Por otra parte, si bien la Entidad contempla una visita técnica de preinstalación, esta actividad no sustituye la necesidad de contar con una estimación previa y suficientemente detallada de las intervenciones civiles requeridas. Lo anterior, considerando que las adecuaciones sobre la infraestructura hospitalaria pueden involucrar modificaciones en pisos, muros, sistemas de ventilación, drenajes, tuberías y redes de servicios, cuyas cantidades, características y condiciones técnicas deben ser evaluadas para establecer su costo y viabilidad.

En consecuencia, la ausencia de una estimación detallada de estas actividades desde la estructuración del proceso puede generar incertidumbre en la elaboración de las propuestas económicas, diferencias en los valores ofertados y riesgos de sobrecostos durante la ejecución contractual, derivados de intervenciones que no hayan sido previamente identificadas y cuantificadas por la Entidad.

Por lo anterior, solicitamos a la Entidad que las obligaciones relacionadas con las modificaciones y adecuaciones de infraestructura física no sean atribuidas al proveedor de las autoclaves a vapor, considerando que dichas intervenciones no fueron suficientemente identificadas, cuantificadas ni presupuestadas en el Estudio Definitivo. En consecuencia, solicitamos que estas actividades sean asumidas directamente por la Entidad, garantizando su adecuada planeación, estimación y ejecución, y evitando trasladar al contratista riesgos técnicos y económicos derivados de la falta de definición del alcance de las obras civiles requeridas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

El Comité Técnico no acoge la observación, teniendo en cuenta que durante la visita técnica se brindó a los interesados la oportunidad de conocer las condiciones del área destinada para la instalación de los equipos, con el fin de que pudieran realizar las verificaciones, evaluaciones y estimaciones presupuestales necesarias para contemplar las adecuaciones físicas y las intervenciones de infraestructura requeridas, garantizando así el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de los estándares de habilitación aplicables.

OBSERVACIÓN No. 3

3. **NUMERAL 2.3.2.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** A página 19 del Estudio Definitivo, obligación número 21, la entidad señala:

.....
En caso de que alguno de los equipos objeto del contrato presente fallos o averías, imputables al contratista o el equipo instalado, el **CONTRATISTA se compromete a realizar las reparaciones necesarias dentro de un plazo máximo de cinco (05) días calendario, contados a partir de la notificación de la falla, e incluyendo los repuestos, piezas o elementos que deba suministrar para dar cumplimiento a la garantía.**

OBSERVACIÓN: Solicitamos a la Entidad ajustar el presente requisito, estableciendo que, cuando la reparación de los equipos sea necesario el suministro de repuestos, piezas o componentes importados, se otorgue un plazo máximo de sesenta (60) días, en concordancia con lo establecido en la obligación específica No. 29 del presente proceso.

Lo anterior, considerando que los equipos objeto de contratación son en su mayoría importados y que la disponibilidad de sus repuestos puede estar sujeta a procesos de fabricación, alistamiento, despacho internacional, trámites aduaneros, nacionalización y transporte hasta el lugar de instalación. Estas actividades pueden requerir tiempos superiores a los cinco (05) días calendario establecidos inicialmente, por tratarse de procesos logísticos que no dependen exclusivamente del contratista.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3

El comité técnico no acepta la observación y se indica que para la entidad hospitalaria que brinda servicios de salud de tercer y cuarto nivel donde se realizan procedimientos de trauma de guerra no es viable aceptar que un equipo del servicio de esterilización esté fuera de servicio por necesidades de repuestos y más aún tratándose de la adquisición de un equipo nuevo.

OBSERVACIÓN No. 4

4. **NUMERAL 2.3.2.2 OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:** A página 22 del Estudio Previo, la entidad señala que el contratista deberá contar con el siguiente personal:

45. El CONTRATISTA deberá disponer de un (1) Inspector de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), profesional o tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo, Salud Ocupacional o áreas afines, con experiencia en proyectos de obra civil o adecuaciones locativas, al momento de ejecutar actividades de obra civil en desarrollo del contrato.
46. El CONTRATISTA deberá disponer de un (1) Residente de Obra, Ingeniero Civil y/o Arquitecto, con experiencia en obras civiles, adecuaciones o mantenimiento de infraestructura en edificaciones del sector salud, al momento de ejecutar actividades de obra civil en desarrollo del contrato.
47. El CONTRATISTA deberá disponer de cuadrillas de obra civil conformadas por personal técnico y operativo suficiente para garantizar el adecuado desarrollo

OBSERVACIÓN: En concordancia con las observaciones Nos. 1 y 2 anteriormente expuestas, solicitamos a la Entidad eliminar la exigencia del personal anteriormente relacionado, considerando que su participación se encuentra asociada a las actividades de adecuación de infraestructura física y ejecución de obras civiles, cuya exclusión del alcance contractual ha sido solicitada.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4

El comité técnico no acepta la observación e informa que los perfiles mencionados en las obligaciones son motivo de verificación por parte del área de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo al desarrollo de la actividad que se esté realizando.

OBSERVACIÓN No. 5

5. **NUMERAL L CERTIFICADO DE SERVICIO POST – VENTA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS POR MINIMO 15 AÑOS Y VIDA ÚTIL DE:** A página 28 del Estudio Definitivo, señala la entidad en este numeral:

"Disponibilidad de Repuestos donde el fabricante y CONTRATISTA mediante firmas de sus representantes legales presenten compromiso de asegurar la disponibilidad de repuestos, consumibles y componentes de desgaste nuevos, genuinos y no remanufacturados por un período mínimo de quince (15) años a partir de la entrega de los equipos".

OBSERVACIÓN: Solicitamos al Hospital Militar Central modificar el presente requisito, considerando que el plazo mínimo de quince (15) años exigido para garantizar la disponibilidad de repuestos, consumibles y componentes de desgaste supera la vida útil declarada por los fabricantes de diferentes autoclaves a vapor comercializadas en el mercado colombiano.

Al respecto, el artículo 35, literal b), del Decreto 4725 de 2005 establece que el titular o importador del equipo biomédico deberá garantizar la capacidad de ofrecer servicio de soporte técnico permanente durante la vida útil del equipo, así como los repuestos y herramientas necesarias para su mantenimiento y calibración, con el propósito de conservar las condiciones de seguridad establecidas inicialmente por el fabricante.

En concordancia con lo anterior, y de acuerdo con la información consultada en el portal público del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), se identificaron diferentes marcas de autoclaves cuya vida útil declarada se encuentra principalmente entre ocho (8) y diez (10) años, e incluso algunas referencias presentan una vida útil de cinco (5) años, como se evidencia a continuación:

MARCA AUTOCLAVE	VIDA UTIL
MINIKLAV - GV	10 AÑOS
PROHS	10 AÑOS
CELITRON MEDICAL TECHNOLOGIES CELITRON	10 AÑOS
BIOLAB	10 AÑOS
MACROINGENIO	10 AÑOS
STARCLAVE	5 AÑOS
SERCON , STERIES	10 AÑOS
BIOBASE	8 AÑOS
JP INGLOBAL	10 AÑOS
OLSOTEK	10 AÑOS
PHOENIX LUFERCO	10 AÑOS
HAIER BIOMEDICAL	8 AÑOS
HORUS	10 AÑOS
BIOBASE	5 AÑOS
MELAG	10 AÑOS
STEAM CARE	10 AÑOS

En este sentido, consideramos que exigir un compromiso de suministro de repuestos por un período mínimo de quince (15) años, superior a la vida útil establecida por el fabricante, resulta desproporcionado frente a las condiciones técnicas y comerciales de los equipos disponibles en el mercado.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que el fabricante es quien determina la vida útil prevista para sus equipos, así como las condiciones técnicas necesarias para garantizar su funcionamiento seguro. Por consiguiente, exigir la disponibilidad de repuestos durante un período superior a dicha vida útil va en contravía con lo señalado en el Decreto 4725 de 2005.

Por lo anterior, solicitamos a la entidad modificar el presente requisito, estableciendo que el compromiso de disponibilidad de repuestos, consumibles y componentes de desgaste se garantice durante la vida útil del equipo declarada por el fabricante, en concordancia con lo establecido en el artículo 35, literal b), del Decreto 4725 de 2005.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. La Entidad acoge la observación, teniendo en cuenta que el término de disponibilidad de repuestos, consumibles y componentes de desgaste debe guardar correspondencia con la vida útil de los equipos y las condiciones de garantía y soporte técnico ofrecidas por los fabricantes en el mercado.

En ese sentido, se considera procedente ajustar el requisito inicialmente establecido de quince (15) años, toda vez que dicho término puede exceder la vida útil declarada por algunos fabricantes para los equipos objeto del proceso. Por lo anterior, con el propósito de garantizar la proporcionalidad del requisito y su correspondencia con las condiciones técnicas y comerciales del mercado, se modificará el numeral correspondiente del pliego de condiciones, estableciendo un periodo mínimo de disponibilidad de repuestos, consumibles y componentes de desgaste de diez (10) años, contados a partir de la entrega de los equipos.

OBSERVACIÓN No. 6

6. **INDICADORES FINANCIEROS:** Señala el Estudio previo a página 111 los requisitos financieros para beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme. (…)

Por lo anterior la entidad en aras de cumplir con este requisito y previo estudio en el análisis del sector, en el cual se evidencia que existen Mipymes y con el auge de gran cantidad de emprendimientos en el país, se aplican indicadores financieros diferenciales en el presente proceso así:

En consecuencia el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL para el presente proceso son:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL				
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	≥	Mayor o igual	0,12	(%)
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	≥	Mayor o igual	0,03	(%)

OBSERVACIÓN: Respecto a este numeral realizamos las siguientes observaciones:

- Solicitamos a la Entidad precisar si los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo se encuentran expresados en valores porcentuales o decimales, toda vez que, de estar expresados en porcentaje, los valores de 0.12 % y 0.03 % corresponden al 0.012 y 0,003, respectivamente, lo cual podría generar diferencias en la interpretación y evaluación de los requisitos financieros.
- En caso de que los indicadores de capacidad organización correspondan a 0.12 y 0.03 respectivamente. Solicitamos a la Entidad establecer indicadores de Rentabilidad del Patrimonio más flexibles y acordes con las condiciones del sector de suministro e instalación de equipamiento biomédico, tomando como referencia otros procesos adelantados por el mismo Hospital Militar Central, como la Licitación Pública No. 005-2026-HOMIL, en la cual se establecieron requisitos de Rentabilidad del Patrimonio menos restrictivos, a pesar de tratarse de un proceso con una cuantía superior a la del presente proceso contractual. Tal y como se muestra a continuación:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL				
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	≥	**Mayor o igual**	**4%**	**%**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	≥	**Mayor o igual**	**3%**	**%**

- En concordancia con las observaciones anteriormente expuestas, solicitamos a la Entidad ajustar el indicador de Rentabilidad del Patrimonio, estableciendo como requisito un valor mayor o igual a 0,05 (5 %), con el propósito de promover una mayor pluralidad de oferentes.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 6

En atención a su observación, se aclara que los indicadores de capacidad organizacional inicialmente establecidos corresponden a una rentabilidad del patrimonio mayor o igual al 12% y a una rentabilidad del activo mayor o igual al 3%.

Respecto de su solicitud de tomar como referencia un proceso de contratación de la actual vigencia que exige indicadores inferiores a los previstos en el presente proceso, se precisa que dicho proceso comprende bienes diferentes, utiliza una muestra más amplia y analiza códigos que no coinciden con los del proceso de la referencia. Por estas razones, la comparación aportada no constituye una base suficiente para ajustar el indicador.

No obstante, con el propósito de promover una mayor pluralidad de oferentes, el Comité Económico Estructurador acoge parcialmente su observación y modifica el indicador en los términos que se presentan a continuación:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CRITERIOS DIFERENCIALES)		
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual	9%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual	3%

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CRITERIOS DIFERENCIALES)

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Mayor o igual 9%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO Mayor o igual 3%

Estos indicadores únicamente se aplicarán para aquellas ofertas de CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y MIPYMES, los demás términos y condiciones se mantendrán iguales.

OBSERVACIÓN No. 7

7. **PUBLICACIÓN ESTUDIO DE MERCADO:** Teniendo en cuenta que en el Estudio de Mercado únicamente se presentó la firma KAIKA S.A.S, solicitamos a la entidad publicar el enlace del proceso de estudio de mercado, así como la cotización presentada por este oferente. Lo anterior, con el fin de verificar si dentro de la cotización se incluyeron las adecuaciones de infraestructura física y obras civiles exigidas por la Entidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 7

En atención a su observación el comité económico estructurador se permite informar que el evento de cotización generado fue el COT-252-2026-HOMIL, de acuerdo a su solicitud a continuación compartimos el enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10382867&isFromPublicArea=True&isModal=False.

OBSERVACIÓN No. 8

8. **ACLARACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN Y EXCLUSIÓN DE IVA:** Solicitamos a la entidad aclarar si los equipos objeto del presente proceso de contratación deben ser ofertados sin incluir el (IVA), teniendo en cuenta su clasificación como material de guerra por destinación y el tratamiento tributario aplicable.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 8

Para aclarar su observación amablemente indicamos que no todas las autoclaves están excluidas de IVA por el solo hecho de ser autoclaves.

La clasificación especial depende de su destinación a la defensa nacional y del uso privativo de la Fuerza Pública. La doctrina de la DIAN de 2025 aclara, además, que los equipos de hospitales de la Fuerza Pública no tienen que utilizarse "en campaña" para que proceda la exclusión en la importación.

Sin embargo, debe tener en cuenta lo contemplado en el apartado PRECIO UNITARIO TECHO, CANTIDADES A ADQUIRIR DE LA OFERTA ECONÓMICA se establece:

Los precios establecidos incluyen IVA y todos los costos asociados todos los costos directos e indirectos y los impuestos (retefuente, reteiva y reteica), tasas y contribuciones que conlleva la celebración del presente proceso de selección.

Por otra parte en la nota número 2 del mismo apartado el oferente debe tener en cuenta lo indicado:

En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, so pena de ser rechazado. Y deberá presentar su propuesta descontando el valor del IVA en la lista de precios, ya que en la lista de precios LA ENTIDAD incluye el valor del IVA.

OBSERVACIÓN No. 9

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO

Esterilizador autoclave de área de esterilización.

ESPECIFICACIÓN: 1. Dimensiones del equipo (Alto x Ancho x Profundidad) mm (1900 mm a 2050 mm) x (900 mm a 1000 mm) x (1600 mm a 1700 mm).

OBSERVACIÓN: Durante la visita técnica realizada el 4 de noviembre, evidenciamos con extrañeza que las dimensiones exigidas por la Entidad presentan similitudes con las del equipo marca MATACHANA, modelo 130 LF, que funciona mediante formaldehído y que actualmente se encuentra fuera de servicio. Según lo informado durante la visita, sus dimensiones aproximadas son de 1,55 m de largo, 1,35 m de ancho y 2,20 m de alto. Esta situación genera inquietudes respecto a la justificación de los rangos establecidos, considerando que podrían limitar la participación de equipos de otros fabricantes y, en consecuencia, restringir la pluralidad de oferentes.



Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad ampliar los rangos de dimensiones permitidos, estableciendo una profundidad de 1550 a 1700 mm y una altura de 1850 a 2050 mm. Lo anterior, considerando que equipos con dimensiones exteriores inferiores a las exigidas pueden cumplir con la capacidad y el volumen útil de cámara requeridos, sin afectar su funcionamiento ni desempeño técnico. Esta modificación permitiría la participación de diferentes fabricantes que cumplan con las especificaciones técnicas y funcionales solicitadas, favoreciendo la pluralidad de oferentes y optimizando el espacio disponible para la instalación, operación y mantenimiento de los equipos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 9

El comité técnico acepta la observación y se solicitará en la tabla N° 3 con las siguientes especificaciones técnicas.

2.2.1. Esterilizador para central de esterilización

Tabla 3. Especificaciones técnicas mínimas que debe suplir el esterilizador autoclave para el área de esterilización.

Esterilizador Autoclave de área de esterilización	
1. Dimensiones del equipo (Alto x Ancho x Profundidad) mm	(1850 mm a 2050mm) x (900 mm a 1000mm) x (1550 mm a 1700mm)
2. Dimensiones mínimas de la cámara (Alto x Ancho x Profundidad) mm	(600 mm a 700 mm) x (600 mm s 700 mm) x (1200 mm a 1300 mm)

OBSERVACIÓN No. 10

ESPECIFICACIÓN: 7.Garantía cámara y recámara mínimo 10 años, certificado por el fabricante.

OBSERVACIÓN: Solicitamos a la entidad que el tiempo de garantía de la cámara y recámara de 10 años se solicite conforme a la vida útil señalada en el registro INVIMA, que en su gran mayoría para estos equipos es de 10 años, con lo cual se estaría solicitando garantía durante toda la vida útil del equipo. Por otro lado, la garantía ofrecida por los fabricantes para la cámara y recámara es, en su gran mayoría, de máximo 5 años, por lo tanto, requerir una garantía superior iría en contravía de lo registrado en el permiso de comercialización.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 10

El comité técnico no acepta la observación y se permite informar que la garantía de la cámara y recámara requerida debe ser de 10 años, debido a que la institución debe garantizar el óptimo funcionamiento de los bienes adquiridos.

OBSERVACIÓN No. 11

ESPECIFICACIÓN: 16.1 Potencia 40 Kw hasta 55 Kw.

OBSERVACIÓN: Solicitamos a la entidad se permita ofertar equipos que tengan un menor consumo en razón a que técnicamente representa una ventaja de consumo eléctrico/hora y menos requerimientos de infraestructura eléctrica. Se sugiere establecer un rango de 30 Kw o superior.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 11

El comité técnico no acepta la observación teniendo en cuenta la capacidad y volumen del equipo, la potencia solicitada entre 40 kw y 55 kw es la indicada para la operación del equipo sin generar sobrecargas energéticas.

OBSERVACIÓN No. 12

ESPECIFICACIÓN: 18. Compresor de aire integrado

OBSERVACIÓN: Solicitamos a la entidad permitir ofertar equipos con compresores complementarios o externos, en razón a que esta configuración garantiza el suministro de aire requerido por el esterilizador sin afectar su funcionalidad, desempeño ni seguridad. Adicionalmente, facilita el mantenimiento, diagnóstico y reemplazo de componentes, reduciendo tiempos de intervención técnica y favoreciendo la disponibilidad del equipo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 12

El comité técnico no acepta la observación y se permite comunicar que debido a que el espacio de instalación es reducido no es viable tener accesorios adicionales.

OBSERVACIÓN No. 13

ESPECIFICACIÓN: 33 Manómetros 33.1 Zona de carga: a. Cámara b. Vapor (generación y/o red). 33.2 Zona de descarga: a. Cámara

Observación: Solicitamos a la entidad que este requerimiento se pida como opcional, en razón a que las tecnologías actuales permiten el control y seguimiento de estas variables mediante una pantalla de control touch en la interfaz del usuario.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 13

El comité técnico no acepta la observación y se requiere la existencia de los manómetros requeridos en los numerales 33, 33.1, 33.2 necesarios para el seguimiento de los procesos y medios visuales de seguridad necesarios para la operación del equipo.

OBSERVACIÓN No. 14

ESPECIFICACIÓN: 34.4 Con sistema de fijación de carro y guías de cámara.

OBSERVACIÓN: Se solicita a la entidad que esta característica sea requerida como opcional, en razón a que las guías de la cámara, al no tenerlas, facilitan las labores de limpieza y mantenimiento, al reducir elementos adicionales en el interior de la cámara donde pueden acumularse residuos, suciedad o material particulado, favoreciendo las condiciones de higiene y operación del equipo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 14

El comité técnico NO acepta la observación, ya que la tecnología ofertada permite la carga y descarga del carro de carga o chasis interno (donde se ubica los elementos a esterilizar) de forma segura para la manipulación del personal operario los sistemas de fijación del carro nos permite asegurar el carro de carga y descarga durante el movimiento del carro de carga o chasis interno y las guías de cámara nos asegura que queden correctamente posicionados dentro de la cámara

OBSERVACIÓN No. 15

Esterilizador Autoclave para área de maxilofacial

ESPECIFICACIÓN: 1.Dimensiones del equipo (Alto x Ancho x Profundidad) mm (1800 mm a 2000 mm) x (850 mm a 1100 mm) x (950 mm a 1050 mm)

OBSERVACIÓN: Solicitamos a la entidad se permita equipos con ancho de 740 mm a 900 mm y profundidad de 950 mm a 1310 mm dado que esta modificación es una ventaja técnica dado que disminuye el tamaño del ancho y permite mayor área de servicio y en consideración a la profundidad se tiene una mayor capacidad y esto daría la oportunidad a la entidad de recibir ofertas de equipos de menor tamaño externo

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 15

El comité técnico no acepta la observación y se indica que las medidas propuestas para el equipo son de acuerdo al área física para la instalación del mismo, donde se debe garantizar la circulación de personal tanto en la zona de cargue y descargue del autoclave.

OBSERVACIÓN No. 16

ESPECIFICACIÓN: 2 Volumen mínimo de cámara (500 mm a 550 mm) x (500 mm a 550 mm) x (650 mm a 700 mm).

OBSERVACIÓN: Solicitamos a la entidad permitir equipos con las siguientes dimensiones: alto (450 mm a 550 mm), ancho (450 a 550 mm) y profundidad (650 mm a 1.000 mm), lo que no afecta el volumen total de la cámara y permitirá a la institución recibir una mayor cantidad de ofertas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 16

El comité técnico no acepta la observación y se indica que las medidas propuestas para el equipo son de acuerdo al área física para la instalación del mismo, donde se debe garantizar la circulación de personal tanto en la zona de cargue y descargue del autoclave.

OBSERVACIÓN No. 17

ESPECIFICACIÓN: 4.2 Espesor de 4,8 a 5,5 mm.

OBSERVACIÓN: Solicitamos a la entidad permitir ofertar equipos con un espesor de 5,5 mm o superior, debido a que un mayor espesor proporciona una estructura de mayor robustez y resistencia mecánica,sin afectar la funcionalidad del equipo

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 17

El comité técnico se permite informar que el espesor necesario para el equipo está contemplado dentro de las especificaciones técnicas y está de acuerdo a lo que está solicitando.

4. Material y espesor mínimo de la cámara	4.1. Acero inoxidable 316L o superior 4.2. Espesor *DE* 4.0 *MM A* 5.5 mm 4.3. Geometría rectangular

OBSERVACIÓN No. 18

ESPECIFICACIÓN: 16.Compresor de aire integrado

OBSERVACIÓN: Solicitamos a la entidad permitir ofertar equipos con compresores complementarios o externos, dado que esta configuración garantiza el suministro de aire requerido por el esterilizador sin afectar su funcionalidad, desempeño ni seguridad. Adicionalmente, facilita el mantenimiento, diagnóstico y reemplazo de componentes, reduciendo tiempos de intervención técnica y favoreciendo la disponibilidad del equipo.

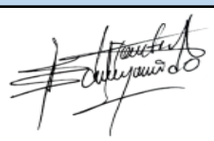
DESISTALACIÓN DEL EQUIPO Y DISPOSICIÓN FINAL: Solicitamos a la Entidad aclarar cuáles son los equipos que requieren actividades de desinstalación y disposición final, teniendo en cuenta que durante la visita técnica no se brindó claridad al respecto. Asimismo, solicitamos excluir de las obligaciones del contratista las actividades de disposición final de los equipos existentes, considerando que estos son propiedad del Hospital Militar Central y que su retiro y disposición deben realizarse conforme a los procedimientos administrativos y ambientales aplicables, cuya gestión corresponde a la Entidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 18

El comité técnico no acepta la observación y se permite comunicar que debido a que el espacio de instalación es reducido no es viable tener accesorios adicionales, por lo tanto se requiere que el compresor sea integrado en el equipo.

DESINSTALACIÓN DEL EQUIPO Y DISPOSICIÓN FINAL:

El comité técnico acepta la observación y se indica que los equipos a desinstalar son dos autoclaves gravitacionales marca ohio ubicada en el área de maxilofacial en el edifico de imágenes diagnósticas cuarto piso, el otro equipo es un autoclave de baja temperatura a formaldehído instalado en el tercer piso sur del edificio principal, para la disposición final de los equipos se solicitará que equipos deben ser entregados por el contratista al área de elementos inservibles de la oficina de activos fijos con el respectivo concepto técnico para baja.

DESIGNACIÓN	NOMBRE	CARGO Y DEPENDENCIA	FIRMAS
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	SV. Garrido Montiel Edwin	Equipo Industrial	
COMITÉ JURÍDICO	Alejandro Villamizar Torres	PS Abogado. Área Gestión Contratos	
COMITÉ ECONÓMICO	Maryen Mayerly Cordon Mesa	Área Gestión Contratos	